JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, diecisiete (17) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación Nº 70001-33-33-002-**2017-00227-00**
Demandante: RODOLFO ATENCIA GIL
Demandado: MUNICPIO DE SINCE – AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P.
Medio de Control: ACCION POPULAR

Vista la nota secretarial que antecede y atendiendo a lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, en providencia de fecha 16 de febrero de 2017[1], por medio de la cual declara inadmisible por improcedente el recurso de apelación interpuesto por la parte coadyuvante y la parte accionada en contra del auto de fecha 20 de septiembre de 2016[2], proferido por este Juzgado, por lo que se ordenará obedecer y cumplir lo resuelto por el superior.

Por lo anterior, se DISPONE,

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: En consecuencia procédase a continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA LUCIA VILLABA MEDRANO
Juez

lczh.

[1] Folio 4-10 cuaderno de apelación
[2] Folio 24-25 cuaderno principal

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE
Por anotación en ESTADO No 028 notifico a las partes
de la providencia anterior, hoy 21 MAR 2017
Las ocho de la mañana (8 a. m.)

SECRETARIO (A)

RECEIVED
MAR 15 1961
U.S. ATOMIC ENERGY COMMISSION
TECHNICAL INFORMATION SERVICE-OAK RIDGE